En Soria.—En la Imprenta Provincial, casa-palacio de la Diputacion. Fuera de la capital.-En las Administraciones y Estafe-

La correspondencia oficial se dirigirá al Sr. Gobernador civil de a provincia.

La correspondencia particular, al Regente de la IMPRENTA PROVINCIAL.



	ndala Citi olimitan lo magazi.
TO REDINGUO.	(Tres meses
En Soria	Tres meses 4 1 2 2 7
alt noise eller	(Un año
Tuera de la capital.	Tres meses
	(In ano

El pago de las suscriciones y de los anuncios particulares es -adelantado, y las reclamaciones de Boletines se harán dentro de los ocho dias siguientes al en que deban recibirse

Thomas Level Character and A Physical Control V

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

# PARTE OFICIAL.

SHYR neder allos Alland Comelland virgini PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

lotte i. S. que. per de la lot SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña Maria Cristina (Q. D. G.), y las Serenisimas Sras. Infantas Doña María de la Paz y Doña María Eulalia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud:

### SECCION PRIMERA.

(Gaceta del dia 2 de Abril de 1880.) MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REALES ÓRDENES.

Pasado á informe de la Seccion de Gobernacion del Consejo de Estado el expediente incoado en este Ministerio con motivo de la suspension decretada por V. S. del Secretario del Ayuntamiento de Dodro, con fecha 27 de Febrero último, ha evacuado el siguiente dictamen:

ficado en la Secretaria del Ayuntamiento de bre, manifiesta que el Ayuntamiento en se- do en el asunto del robo era lícito á dicha Dodro, de la que fueron sustraidos varios li- sion extraordinaria en 29 de Febrero acordo. Autoridad dictar providencias que, como la bros y documentos, 987 pesetas 25 centimos, por unanimidad destituir a D. José García y de que se trata, prejuzgasen en cierto modo importe del sexto plazo del arrendamiento de consumos, y otra pequeña suma procedente non Nocespresa el Gobernador, ni consta en Además de esto, el expediente no perde la expendicion de cédulas personales, el Gobernador de la Coruña nombro Delegado á un Diputado provincial para que, pasando al pueblo, instruyese expediente acerca del suceso referido, é inspeccionase el estado de la Administracion municipal.

En vista de las actuaciones formadas por el Delegado, y de acuerdo con el parecer de la Comision provincial, el Gobernador em 27 de Febrero del año último suspendió en el ejercicio de sus respectivos cargos á todos los individuos del Ayuntamiento y al Secretario; designó las personas que habiam de reemplazar al Alcalde, Teniente y Concejales; dispuso que el Alcalde y Secretario suspensos reintegrasen en las arcas municipales las 987 pesetas 25 céntimos de que se ha hecho mévile, en razon à ser los responsables de que esta suma no estuviese en la Depositaria, yo dictó, por último, otras disposiciones encaminadas à que prosiguiese la instruccion del expediente incoado con motivo de los abusos

é informalidades que acusaban los datos á la

sazon reunidos. En 18 de Mayo el Gobernador llamó la atención de V. E. respecto á no haberse resuelto aun el expediente que elevó en 14 de Marzo; y habiéndosele manifestado en 2 de Junio que aquel no habia tenido entrada en ese Centro, en 21 del mismo, mes remitió una nueva copia de tales actuaciones.

En vista de que por efecto del largo tiem po trascurrido no era ya procedente resolver acerca de la suspension del Ayuntamiento, en Real orden de 15 de Julio se dispuso: primero, que los Concejales suspensos à quienes no hubiese correspondido salir en el sorteo bienal volviesen al ejercicio de sus cargos: segundo, alzar la suspension del Alcalde y del Teniente; y tercero, que se instruyese expediente al Secretario, dándole audiencia, y que una vez terminado, se remitiese a ese Ministerio.

Asi lo ha verificado el Gobernador, y en Real orden de 31 de Diciembre último, recibida en el Consejo en 3 del actual, se pidió informe à la Seccion.

Observa esta que el Gobernador, al ele-«Excmo. Sr.: Con motivo del robo veri-, var á V. E. el expediente en 16 de Noviem- hizo, ni hallándose los Tribunales entendien-Garcia del cargo de Secretario. agut sol ob nois rel fallo de aquellos. no sol un o nois del chargo de la constante de la fallo de aquellos.

documento alguno, si este acuerdo procede mite averiguar si la responsabilidad por la del Ayuntamiento suspendido antes de cesar en el ejercicio de sus funciones, ó del nombrado en 27 de Febrero para reemplazarle interinamente; pero como, cualquiera que fuese la Corporacion que lo adoptara, el acuerdo es válido y ejeculorio de derecho, una vez que obtuvo mayor número de votos que el exigido por el art. 124 de la ley Municipal, y que no se ha reclamado contra él, la Seccion cree que no há lugar á resolver el expediente mandando instruir en Real orden de 15 de Julio, disposicion que, à tener noticia de lo hecho por el Ayuntamiento, no hubiera dictado seguramente ese Ministerio, porque despues de tal acuerdo, que por las razones expuestas es firme y ejecutorio, á nada práctico conduciria la resolucion del Gobierno.

Aunque ni en la nota de la Seccion correspondiente de ese Ministerio, ni en la Real expediente adjunto, se hace mérito del re- impuesto de consumos, y que una vez aveci-

curso de alzada presentado por D. Benito Ramos, Alcalde que era de Dodro al ocurrir el robo de la Secretaría, contra la resolucion del Gobernador de 27 de Febrero en la parte por la cual se mandó que el apelante y el ex-Secretario reintegrasen las 987 pesetas 25 céntimos, importe del sexto plazo del arrendamiento de consumos, la Seccion cree que debe ocuparse de este particular.

La razon en que se apoyó el Gobernador para adoptar tal medida, fué la del que el Alcalde, atribuyéndose facultades que no tenia, puesto que el art. 159 de la ley dispone que les fondos municipales ingresen precisamente en la Caja del Ayuntamiento, mandó al rematante del impuesto de consumos que entregase en la Secretaria el importe del sexto plazo del arrendamiento.

Así resulta, en efecto, de los datos unidos al expediente; y cierto es tambien que, conforme el art. 159, los fondos del Municipio han de depositarse en la Caja del Ayuntamiento; pero esto no obstante, la Seccion encuentra que el Gobernador no debió dictar tal resolucion, porque ni estaba en sus atribuciones verificarlo en la forma que lo

orden dada al rematante del impuesto de consumos ha de exigirse unicamente al Alcalde y al Secretario. La condicion tercera del contrato dice que el rematante entregará los fondos en la Depositaria municipal, ó donde se le ordene, y como es de suponer que el Ayuntamiento aprobaria las clausulas del contrato, serian en este caso los Concejales que lo hicieron, con el Alcalde, y no este y el Secretario solamente, los que tendrian que responder de semejante infraccion de

Juzga, por tanto, la Seccion que debe dejarse sin efecto la resolucion del Gobernador, que se viene examinando, y prevenirle que sin perjuicio de lo que los Tribunales decidan en su dia respecto del robo de la Secretaria, proceda á instruir expediente, á fin de depurar si fue el Ayuntamiento quien aprobo las orden con la que se ha pasado al Consejo el clausulas del contrato de arrendamiento del

guado este extremo, exija la debida responsabilidad á los autores de la infraccion; entendiendo que al Alcalde hay que exigírsela, no sólo como Concejal, sino tambien por haber tolerado la trasgresion de ley, cuando, segun el artículo 169, estaba obligado á evitarla, suspendiendo el acuerdo.

Fundada en lo expuesto, la Seccion tiene la honra de proponer à V. E. que se sirva

declarar:

1. Que no há lugar á resolver en el expediente relativo à la suspension del ex-Secretario del Ayuntamiento D. José García y García.

Que queda sin efecto la orden del Gobernador de 27 de Febrero del año último, en la parte relativa á que el ex-Alcalde y el ex-Secretario reintegrasen las 987 pesetas 25 céntimos sustraidas de la Secretaría.

3. Que se debe prevenir á la referida Autoridad que instruya el expediente de que se hace mérito en el cuerpo de este dictá- exigible en casos dados, aunque sólo fuera

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictámen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo à V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 13 de Marzo de 1880. = Romero y Robledo. = Señor Gobernador de la provincia de la Coruña. (a) la crega de bita de les les del -taka and folial ball and ball and macol a same

## (Gacela del dia 4 de Junio de 1880.) MINISTERIO DE LA GUERRA.

Circular.

Exemo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha enterado de una comunicacion que el Capitan general de Castilla la Nueva dirigió á este Ministerio con fecha 15 de Mayo próximo pasado manifestando que son pocos los Oficiales generales en situacion de cuartel y de la Seccion de reserva que dan cumplimiento á lo dispuesto en el art. 2.º del reglamento de revistas de 15 de Junio de 1866 y orden de 10 de Junio de 1870, que determinan la forma y tiempo en que aquellos han de justificar mensualmente su existencia; por lo cual, ó ha de parecer dicha falta en las nóminas respectivas, ó ha de cometerse en ellas la inexactitud de expresar lo que no es cierto, asumiendo una responsabilidad men, y que en su dia lo resuelva con arreglo para los efectos de reintegro, segun la ley de Contabilidad; y en su vista, S. M. se ha servido disponer que reitere á V. E la estricta observancia de lo mandado sobre el particular en la Real orden circulada por este Ministerio con fecha 19 de Abril del año próximo pasado; siendo al propio tiempo su Real voluntad que esta disposicion, además de insertarse en la orden general de los distritos, se publique en los Boletines oficiales de las provincias para conocimiento de los

interesados; en inteligencia de que cuando en las Capitanías generales no se reciban á tiem. po los justificantes de que se trata, serán deducidos, segun está prevenido, por la Admi. nistraccion militar los haberes á que aquellos se refieran.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E muchos años. Madrid. 1.º de Junio de 1830. = Ech vinaia. = Se- $\tilde{n}or....$ 

### SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SORIA.

#### Circular num. 52.

El Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad, en circular de 29 de Mayo último, me dice lo siguiente:

«Con el fin de procurar el mejoramiento de la higiene pública y de comprobar debidamente la exactitud de las diversas estadísticas que se publican, relativas al movimiento de poblacion, este Centro Directivo ha acordado encargar á V. S. que se sirva pedir á los Alcaides respectivos y remitir con toda urgencia, lleno, el estado adjunto.

Esta Direccion general espera del reconocido celo de V. S. que, penetrado de la importancia y conveniencia de obtener con exactitud las noticias que se desean, adoptará las medidas más conducentes á reunirlas con la claridad y precision indispensables para que puedan coleccionarse ordenadamente.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 29 de Mayo de 1880. = El Director general, C. Ibañez de Aldecoa.»

Localidades	Número y nombre de cemen- bre de cemen- terios que exis- ten en cada lo- calidad	Distancia á que se encuentran de la poblacioni	Alturas de las cercas del ce-	1	Huertos ó lugares de monasterios destinados á enterramientos de religiosos.	rios, para sahogodelos menterios	Religion á que carresponden.	Corporaciones ó personas á quienes pertenecen.	ő personas que los	Determinacion del registro y contabilidad que lleve.	OBSERVAC	/ 3
s dain ani-	d objective	its and	. sift: 251 12		nie scrius ino. dankinie sido,i remi-	rie 49ex		duting Leb elmanbegger	1. 6. 4. 4. 4. 4. 4. 4. 4. 4. 4. 4. 4. 4. 4.			
-ina y A tobaciji	weet au . Oplie ta		objektori Shedjani	u gio	no v . mbsons	(1)	)		1 to 10 1 - 942 27 to 11	A Jack Late (	th muchicle	
	omigado ( datales	file p	U1364 (010 - Hill 2914)	initio)	r-itari stalinis s Ailian esta	dina.	YEL Y	is I Car by Halif	ti li i - i -	- 10 - 20 - 11 total		ر از
ol <del>ong massi</del> -no.bi aread	20	The state of the s	7211		se los Sres Alegido		1	1 C 11 C 1981	24 7			signi

Instruccion à que deben sujetarse los Sres. Alcaldes de esta provincia para llenar las casillas del presente modelo de estado.

En la 1.º casilla se consignarán los nombres de los términos municipales; en la 2.º el nombre de los pueblos, lugares, aldeas ó parroquias comprendidas en aquellos términos y que tengan cementerio; en la 4.º se expresará en metros la distancia exacta ó aproximada á que se encuentre de la poblacion; en la 5.º y 6.º se expresará en metros la altura de las cercas y extension del cementerio; en la 7. se consignará el número de los depósitos y si se hallan situados en el casco. de la poblacion ó en los cementerios; en la 8.º, expresion de los lugares y nombre de los Monasterios; en la 3.º, 9.º, 10.º, 11.º, 12.º y 13.º se consignarán los datos que el estado reclama, y en la 14.º de observaciones se determinará las que por cualquier concepto motive el estado. HILLIAM SERVICE COLUMN TO THE TRANSPORT

Lo que he dispuesto publicar en este periódico oficial, encargando á todos los Sres. Alcaldes de esta provincia remitan á este Gobierno, bajo su más estrecha responsabilidad, en el improrogable término de ocho dias, el estado en la forma y con arreglo al modelo anterior, de los cementerios que existan en sus respectivas localidades. Officialidades in officialidades. Soria, 8 de Junio de 1880.

El Gobernador,

VICTORIANO CIRUELOS Y ESTÉBAN. minimo. empre de la confection en

SECCION DE FOMENTO.

Negeciado.-Montes.

Usando de la facultad que me está conferida, y al objeto de cumplir le que preceptúan la Real órden de 20 de Enero de 1847 y Reglamento de Montes de 18 de Enero de 1878 relativo á mejora, repoblacion y fomento de montes públicos, accediendo á lo propuesto por el Distrito forestal, con esta fecha he tenido á bien declarar acotado para toda clase de ganados por seis años consecutivos, que se con-

tarán desde la publicacion de la presente, el terreno incendiado los dias 29, 30 y 31 de Agosto y 1.º de Setiembre últimos en el monte pinar de Covaleda y sitios denominados Royálbaro, Fradiguillas, los Tolmos, Cubillos, Royo de Chanfaina y Cocote del Oreganal, cuyo acotamiento quedará precisado por los límites siguientes:

- 1.º Se señala por Royálbaro el arroyo de Fradiguillas, que linda con el razo del mismo nombre, tomando de aquí el arroyo de los Tormos, que ámbos se encuentran al Oeste del terreno incendiado, fijando de aquí hasta el losar de Chanfaina seis mojones de piedra, y de aquí por el arroyo del mismo nombre hasta confrontar con el arroyo que llaman de Bocalprado.
- 2.º Se consignará por el Norte el arroyo que llaman de la Fuente agua fría hasta el Congosto, y de aqui por limite del hayedo del mismo nombre hasta confrontar con la cuerda del Oreganal, que limitan ámbos puntos con el terreno incendiado.

- 3.º Se fijara por límite del terreno incendiado por el Este la misma cuerda del Oreganal, que baja á confrontar al sitio titulado Cueva-mujeres, y limita tambien con el terreno incendiado y mojonera de Vinuesa.
- Y 4.º Se pondrá por el Sur desde Cueva-mujeres hasta el razo de los Chozos seis mojones de piedra y tierra, siguiendo de aquí á confrontar con el razo de Cubillos, poniendo en dicho trayecto recorrido otros ocho mojones, bajando de aquí y consignando una senda por límite del acotamiento hasta Angel Martin, fijando de aquí hasta el Maton de Cubillos otros seis mojones, y concluyendo dicho amojonamiento por la cuerda del medio, que tambien se señala por límite hasta Royálbaro, que se han colocado tres mojones.

Lo que he dispuesto hacer publico por medio de este Boletin oficial à los correspondientes efectos.

Soria, 8 de Junio de 1880.

El Gobernador, VICTORIANO CIRCELOS Y ESTÉBAN.

# PROVINCIA DE SORIA.

Estado del precio medio que han tenido en dicha provincia los artículos de consumo que á continuacion se expresan, en el mes de Mayo último:

	-		GRA			Mar.	1	CALDOS.	- 51	(11. (11.1 (1)))	CARNES.	Comban	The PA	JA.
PUEBLOS	Trigo.	Cebada.	Centeno.	Mciz.	Garbanzos.	Arroz	Aceite.	Vino.	Aguar- diente.	Carnero.	Vaca.	Tocino.	De trigo.	De
cabezas de partido.		несто	LITROS.	9 3 9	KILÓGRAN	os.		LITROS.			KILOGRAMOS	je makous selejupiliti	KILÓGR	Airos.
	Pets. Cs.	Pets. Cs.	Pets. Cs.	Pets. Cs.	Pets. Cénts.	Ps. Cs.	Pets. Cs.	Pets. Cs.	Pets. Cs.	Pets. Cs.	Pets. Cs.	Charles and the second	Pets. Cs.	Pets. C
Agreda	23 87 22 18 22 97 21 62 22 63	11 50 12 9 5 14 41 10 70 13 51	14 75 14 98 14 41 13 73 13 96	» » »	0 80 1 0 86 1 13 1 25	0 70 0 80 0 61 0 64 0 94	1 50 1 50 1 25 1 27 1 26	0 38 0 30 0 22 0 31 0 52	0 72 0 87 0 65 0 84 1 22	1 50 1 30 1 36 1 54 1 15	» 1.15	1 75 2 15 1 74 2 17 2 09	0 05 0 08 0 09 0 04 0 11	0 0 0 0 0 0 0 0
ueblos no cabezas de partido.										i ale Samela Mirak				101- 30 1 1, 18 11 1 11
Imarza	26 21 21 62 18 60 21 17 21 62	17 16 22 11 68 13 51 10 81	19 16 22 13 87 15 77 14 41	) ) ) )	1 1 12 "0 78 0 78 0 78	0 60 0 60 0 64 0 60	1 50 1 27 1 37 1 11 1 35	0 35 0 37 0 25 0 22 0 25	0 87 0 93 1 15 0 68 0 74	1 1 41 1 25 1 63 1 09	)) )) ))	1 75 2 43 1 75 2 30 2 71	0 06 0 04 0 11 0 03	0 0 0 0 0 1 
Totales	222 49	132 29	151 10	» »	8 72	6 73	13 38	3 17	8 67	13 16	1 13	20 84	0 61	0 5
recio medio general en la provincia	22 24	13 22	15 11		0 87	0 67	1 33	0 31	0 86	1 31	1,15!	2 08	0.06	0 0
				or regardent of the state of th	Pets. Cé	-		LOCA						
		- ' · ' · · · · · · · · · · · · · · · ·	7 1: 2 2: 2	12 17 2 , I		nts.	greda. erlanga.				· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	ok da anar Opi dagai Saa a tul	1 2 3 1 Sel	la (* ). 1911 - J

Soria, 8 de Junio de 1880.=V.º B.º=El Gobernador, Ciruelos.=El Jefe de la Administracion provincial de Fomento, Emilio de Aguirre.

Estado demográfico sanitario de esta capital correspondiente á la 4.ª semana del mes de Mayo. .6/61 19 - 1

-	1. :		in.	- 81	4 /1	157 0	h t		- 44	in in	12/3/12	2000		NCI	ONE	S.	1.	-	123				, in the	16%				_	_	NAC	CIMI	ENT	os.		Total g	entre miento	e nac
1		EDAD D	E LOS F	ALLECID	os.	P1 13	1	4	100	ENF			ADES INFECCIOS		SAS.	- 1		1	OTRAS ENFERMEDADES FRECUENTES.						Dema	MUERTE VIOLENTA.			LEGÍTIMOS.			NATURALES.			genei	funci	one
Do 0 a 1 año.,	Do más do 1 á 5	más de 5	s do 10 à	Do más do 20 á 40	Do más do 10 á 00	De más do 60 à 100	\ Viruela	Sarampion	Escarlatina	Difteria y Crup.	Coqueluche	Tifus abdominal	Titus exantemático.	Cólera	Disenteria	Flobro puerperal	Intermitentes palú-	Otras enformedados	Tisis	Enformodados agu- das de los órganos respiratorios	Apoplogia	lar agudo	Catarro intestinal	/Cólora Infanill	s enfermedades.	Por accidente	Por suicidio	Por homicidio	Varones	Hembras	Total	Varones	Hembras	Total	al de nacimien-	Aumento de censo	genso.
1	33	»	1	1	11	.1	»	<b>3</b>	. »	₩ •	55.3	ان اعرد انداد	»	: 04 :3: :11:	»	, »	»	 »	1		) )	. 34 1 - 12 1 - 12		»	4	, κ	» į	ນ	2	2	4	2	1	3	7	2.	

Soria, 8 de Junio de 1880. = El Gobernador, Victoriano Ciruelos y Estéban.

## SECCION CUARTA.

#### DISTRITO UNIVERSITARIO DE ZARAGOZA.

Recaida resolucion en el expediente instruido contra un maestro de primera enseñanza que ha de ser trasladado por este Rectorado en virtud de aquella à la escuela de niños de Los Corrales, provincia de Huesca, se ha dispuesto eliminar esta vacante del anuncio publicado últimamente en los Boletines oficiales de este distrito.

Zarageza, 3 de Junio de 1880.-El Rector, José Nadal.

En virtud de lo dispuesto en la Real orden de 7 de Junio de 1850, en la de 1.º de Marzo de 1879 y demás disposiciones vigentes, se proveerán por oposicion en el mes de Julio próximo las escuelas de esta clase pertenecientes á las provincias de Zaragoza y Logroño que queden vacantes hasta el día de empezar los ejercicios, y las que á continuacion se

# Provincia de Zaragoza.

La de niños de Salvatierra, dotada con 840 pesetas anuales y cuarta parte del sueldo por retribuciones.

La de niñas de Ateca, dotada con 735 pesetas anuales y cuarta parte del sueldo por retribuciones.

# Provincia de Logroño.

sol el altraminum surg elapuna ug.

PIZE SZOŁESE.

La Regencia de la escuela práctica superior de niñas, agregada á la normal de maestras de Logroño, dotada con 1.083 pesetas 36 céntimos anuales.

La elemental de niñas de Calahorra, dotada con 733 pesetas 50 céntimos anuales.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaria de la Junta de Instruccion pública de las respectivas provincias tres dias antes por lo menos de terminar el mes de la publicacion de este edicto en los Boletines oficiales.

Segun la disposicion 5.2 de la citada segunda Real orden los ejercicios deberán verificarse al tercer dia de espirar el plazo de la convocatoria.

Zaragoza, 5 de Junio de 1880. = El Rector, José Nadal.

#### ANUNCIOS OFICIALES.

### Ayuntamiento de Almarail.

Queda expuesto al público el repartimiento de inmuebles de este distrito para el año económico de 1880 á 1881, y permanecerá ocho dias desde hoy para que puedan enterarse los contribuyentes de dentro y fuera de este término municipal de sus respectivas consignaciones y reclamar de agravio si vieren haberseles inferido, pues pasado el tiempo señalado no se oirá ninguna aunque sea justa.

Almarail, 6 de Junio de 1880. = El Alcalde, Basilio Rodrigo.

## Ayuntamiento de Valtuena.

Terminado por la Junta pericial de este distrito y aprobado por el Ayuntamiento que presido el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería que ha de regir en el próximo ejercicio económico de 1880 á 1881, queda expuesto al público en la Secretaría de esta Corporacion por espacio de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos puedan reclamar de agravio si se creyesen perjudicados en las referidas cuotas; pasados los cuales no les serán oidas sus reclamaciones.

Los Sres. Alcaldes de Cañamaque, Chércoles, Monteagudo, Soliedra, Soria, Momblona, Deza, Alentisque, Almarail; Coscurita, Fuentelmonge, Almazan, Cidones y Velilla de los Ajos se servirán fijar dicho anuncio en los sitios acostumbrados en sus respectivas localidades à fin de que llegue à conocimiento de los interesados como contribuyentes en este y no puedan alegar ignorancia.

Valtueña, 4 de Junio de 1880. = El Alcalde presidente, Leon Sauz.

#### Ayuntamiento de Trévago.

Aprobado por esta corporacion el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería para el año 1880-81, queda expuesto al público hasta el dia 20 del corriente.

Se anuncia para conocimiento de los contribuventes en él inscritos.

Trévage, 5 de Junio de 1880. = El Alcalde, Mar-Min Córdova.

# ADVERTENCIA.

Los señores suscritores cuyo abono termina en fin de este mes, se servirán renovar oportunamente la suscricion al Boletin oficial, si desean no sufrir retraso en el recibo del mismo; no olvidando que la suscricionha de pagarse anticipadamente.

# ANDRUGS PARTUULS.

# LA FAMA DE ARAGON.

Fábrica de chocolates superiores, (movida por agua)

-0120.DE JOSÉ MARIA HUESO.

# ATECA.

Esta acreditada fábrica, proveedora de la Real casa y premiada en cuantas exposiciones se ha presentado, elabora el antiguo y afamado chocolate de Aragon, el chocolate verdad, puro y sin mezcla, cuyo renombre ha adquirido por la perfeccion de su molido, por la limpieza en

la elaboracion y por la equidad de sus precios. A esas recomendables circunstancias debe el haber sucedido á tantas fábricas como se han cerrado, el siempre creciente consumo de los inteligentes, y el favor que el público constantemente y en periodo ascendente le dispensa.

Sus precios son de 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 reales libra aragonesa; y 4, 5 y medio, 7 y 9 la castellana.
Sus clases con canela, con vainilla, homeopíticos sin

canela y del encargo que se deseen; á quien pida 4 libras bonifica media, á ocho aumenta una, y así sucesivamente. En la misma casa y á precios sumamente arreglados, hay constantemente gran surtido de tejidos de novedad de algodon, hilo, estambre y seda, géneros de paquetería, quincalla y otros muchos artículos.

Para policias y podidos dinigiose é en propietario los é

Para noticias y pedidos, dirigirse á su propietario José

María Hueso, en Ateca. En dicha villa hay tambien constantemente casas que se dedican á la compra y venta en comision de trigos, lanas, vinos, trapos viejos, pieles, anís, y almacenes en competencia y á precios muy módicos de aceite, jabon, petróleo, arroz, bacalaos, hierros y muchos otros artículos.

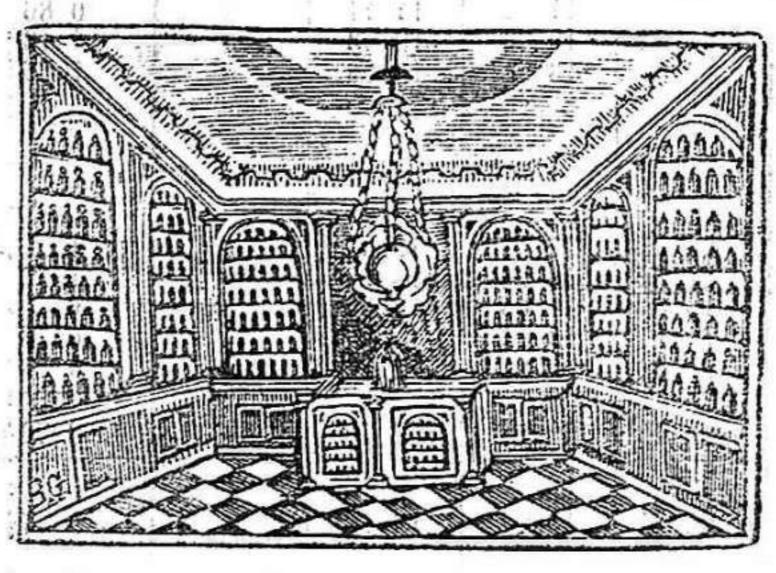
VACANTE. = Por fallecimiento del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de veterinario y herrador del pueblo de Diustes, con la dotacion que el agraciado convenga con el Ayuntamiento y vecinos. Los profesores que quieran interesarse presentarán sus solicitudes en el término de 15 dias. contados desde que se publique este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, al Ayuntamiento de dicho pueblo, pues pasados los cuales se proveera.

# FARMACIA DEL DOCTOR MONJE,

Sócio honorario del Colegio de Farmacéuticos de Filadelfia (Estados-Unidos de América).

COLLADO, 57,

. 14 - 11 1



SORIA.

Para conocimiento del público hemos creido conveniente la publicidad del siguiente anuncio, en el cual se encuentran consignados los medicamentos cuya eficacia está reconocida para el alivio y curacion de las enfermedades que se citan. Las preparaciones de la casa van marcadas con la inicial M.

Tisis. Pastillas Belmet.-Zumo craso de Eucaliptus.-Jarabe de médula de vaca. Toses, bronquitis. Licor brea Guyot.—Pastillas de leche de burra; de Panticosa; de caracoles.—Jarabe de café compuesto, M.—Helicina.—Jarabe brea dosificado, M.—Pasta Regnault.—Jarabe Lamouroux, M.—Jarabe de savia de pino.—Pastillas de Andreu.—Capsulas de alquitran de Guyot.—Pastillas americanas.—Jarabe azul de violetas, M.— Cápsulas de brea, españolas.

Afecciones gastricas. Pildoras de manzanilla.—Pildoras de pepsina.—Magnesia efervescente.—Magnesia incalcárea. -Bolos de Almazan. -Purgante tónico de Faviá. -Copas de Cuasia. -Gaseosas, M. -Magnesia de Hings. -Elixir de pepsina Grimault.—Pastillas de Vichi.—Agua mineral de Vichi.—Agua de Sobrón y Soportilla.

Empobrecimiento de la sangre, humores, raquitismo. Chocolates ferruginosos.—Hierro Quevenne.—Fosfato de hierro de Léras.—Jarabe antiescrofuloso.—Grajeas Gélis y Conté.—Aceite de higado de bacalao
oscuro; id. blanco; id. ferruginoso, M.—Jarabe de rábano iodado.—Solucion Coirrée al clorhidrofosfato de cal.—lodo glicerina ferruginosa.—Vino de quina ferruginoso.—Pildoras Blancard.—Jarabe Dusart.—Jarabes de hipofosfito de cal y de sosa (Churchill).-Capsulas de aceite de bacalao.-Hierro dializado, Bravais.

Esterilidad de la mujer. Cinturon confortante de Venus. -Pildoras de Bland, en cajas. Sifflis. Píldoras al Guayaco.—Inyeccion Brou.—Inyeccion rosa.—Cápsulas de Copaiba.—Zarzaparrilla Bristol.—Rob de Laffecteur.—Panacea antisifilítica del Dr. Morales.—Cápsulas del Perú.—Píldoras antiblenorrágicas, M.— Inyec-

Terciamas. Polvos de la Hortelana.-Esencia febrifuga de Huxam, M. -Id. de Cabello y Gutierrez.-Pildoras febrifugas, M.-Pildoras de Fernandez Izquierdo.

Asma. Cigarros antiasmáticos, M.—Papeles balsámicos, M.—Cigarros balsámicos, Andréu. Benticion de los minos. Denticina Monje.-Jarabe Delabarre.-Denticina Izquierdo, M. Dolor de muelas. Licor de los ángeles, M.-Kennisa.-Licor del polo. de Orive.

Granos y heridas. Bálsamo Lopez.—Pomada americana.—Bálsamo vulnerario.—Arnica de los Alpes.—Balsamina, M. Afecciones del corazon; palpitaciones. Jarabe digital Labeyonnée.—Id. de Monje.—Gránulos de digitalina. Enfermedades nerviosas. Café nervino.—Jarabe de cortezas de naranja (Laroze).—Grajeas de monobro-

muro de alcanfor.-Agua triple de azahar, M. Enfermedades de la boca y laringe. Pastillas carbon de Belloc.-Id. de Dethan, M.-Polvos dentifricos á la menta, M.-Pastillas de clorato, españolas. Jaquecas. Polvos de Paullinia.—Pildoras de id.—Perlas de esencia de trementina.—Bromuro de alcanfor en sus

distintas preparaciones, M.-Agua de colonia doble, M. Enfermedades infectivas, tifus, viruela, etc. Todos los preparados del ácido salicílico, M. Oftalmias. Pomada Farnier.—Colirio divino, M.

Hombrices. Anises vermifugos. - Pastillas de Santonina. - Yartina. - Flor de kouso. - Chocolate vermifugo. - Piñones santónicos.

Reumas. Papel Fayard.—Bálsamo Opodeldoch sólido, M.—Bálsamo de Surinam.—Salicilato de sosa, M. Medicamentos regeneradores de la sangre. Enolaturo Padró. - Esencia de zarzaparrilla Monje (concentradísima).—Pildoras Holloway.—Ungüento id.—Enolaturo de acónito y canchalagua.—Zarzaparrilla iodurada, M.—

Grietas de los pechos. Cerato divino de Caballero Gutierrez.
Sabanones. Butirolado detergente, M.

Almorranas. Pomada antihemorroidal de Montero Saiz.-Pomada antihemorroidal, M. Ensomnios. Jarabe de Clorál, M.

Banos. Sulforosos, marinos y todos los minero-medicinales, M.

Espoliadores: purgantes. Jarabe Jaborandi.-Pildoras de Haut.-Id. de Monserrat.-Id. de Morisson.-Pildoras de Cauvin.—Vomi y purgante Leroy.—Agua de Loeches.—Agua mineral Hunyadi Janos.

Eledicamentos mutritivos. Chocolate de los convalecientes.—Harina de la salud.—Revalenta.—Extracto Liebig.-Racahout de los árabes.-Harina lactea Neisle.

Linimentes aplicados en veterinaria para sustituir al fuego. Linimento Ogea.—Tópico Revulsivos. Papel mostaza Rigollot.—Papel epispático, M.—Esparadrapo de Tapsia.

Cosmeticos y afeites. Polvos de arroz de 1. - Crema de nieve y almendra. - Crema de Cold-cream, M. -Aceite de bellotas.—Agua de Barcelona.—Aceite Seirep.—Leche cutanea, de Dominguez (superior).

Beneina aromatizada para quitar manchas.

Cachets ó sellos medicinales de Limousin para administrar los medicamentos desagradables. Homeopatia. Todos los preparados de esta Escuela, M.

Por último, en esta oficina se encuentra todo aquello que, dentro del ejercicio legítimo de la Farmacia, sirve para el alivio ó curacion de las enfermedades.

Nuestras relaciones profesionales nos permiten poder proporcionar toda clase de medicamentos, así de España como del extranjero, y adquirir formulas, exactas y modernas para realizar muchas preparaciones farmaceúticas.